



**BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE
SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA
ENTIDADES DE SANT FOST DE CAMPSENTELLES AÑO 2021**

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto la regulación del régimen jurídico y del procedimiento que hay que seguir para la solicitud, concesión, pago y justificación de las subvenciones destinadas al fomento de una actividad de utilidad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública, que complemente o apoye a alguna competencia municipal.

2. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/das durante el periodo 01/01/2021 a 31/12/2021.

3. Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

Pueden solicitar ayudas aquellas entidades registradas en el Registro Municipal de Entidades que promueven actividades de interés general en el municipio y que coincidan con los objetivos y criterios generales que marca este documento.

Los beneficiarios se tienen que encontrar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social y no incurrir en ninguna de las circunstancias que imposibilitan obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de subvenciones.

La presentación de la declaración responsable sustituye la presentación de certificaciones del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4. Documentación a aportar

La entidad tendrá que presentar una única solicitud de subvención por proyecto que pueda ser subvencionable en virtud del artículo 3 de las presentes bases.



Para solicitar la subvención, las entidades tendrán que presentar la solicitud de subvención al Registro General del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles acompañando la siguiente información de conformidad al modelo de solicitud de subvención que se adjunta:

- a) Identificación de la persona representante de la entidad (presidente/a), mediante la aportación de fotocopia de su DNI.
- b) Acreditación conforme se está inscrito al Registro Municipal de Entidades (el Ayuntamiento comprobará la correcta inscripción).
- c) Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad el año anterior, suficientemente amplia para tener conocimiento de las actividades de la entidad (solo si el año anterior la entidad no pidió subvención).
- d) Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para este programa.
- e) Memoria justificativa de la necesidad de la subvención que se solicita.
- f) Proyecto concreto por el cual se pretende la subvención y presupuesto detallado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

5. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día **22/11/2021** y finalizará el día **03/12/2021 incluido**.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/da o por el legal representante de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 4 podrá encontrarse: *Trámites y gestiones* en www.santfost.cat

Las solicitudes juntamente con la documentación exigida en la base 4 se tendrán que presentar al Registro del Ayuntamiento.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

6. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación



AJUNTAMENT DE
Sant Fost de Campsentelles

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que, en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido en su solicitud.

7. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, en el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV).

8. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Criterios generales

a)	Interés general de la actividad para Sant Fost	Hasta 20 puntos
b)	Número de destinatarios a quién va dirigida	Hasta 20 puntos
c)	Esfuerzo de la entidad en la organización de actividades (recursos humanos, materiales, económicos)	Hasta 15 puntos
d)	Diversidad participativa (generacional, social...) en la organización y/o destinatarios	Hasta 15 puntos
e)	Viabilidad y nivel de autofinanciación del proyecto	Hasta 15 puntos
f)	Conmemoración cumpleaños entidad (10, 25 y múltiplos de 25 años)	Hasta 15 puntos

Criterios específicos Deportes

a)	Promoción del deporte base local (menores hasta Juvenil empadronados en Sant Fost, se tendrá que acreditar)	Hasta 40 puntos
b)	Participación en competiciones regladas por número de deportistas totales (federaciones, asociaciones de clubes, consejos deportivos, arbitrajes, fichas federativas, etc.)	Hasta 20 puntos
c)	Organización de actividades extraordinarias.	Hasta 10 puntos
d)	Organización de actividades de promoción del deporte femenino	Hasta 15 puntos
e)	Participación en actividades municipales (Carnaval, Fiesta Mayor, Navidad, etc.)	Hasta 15 puntos

Criterios específicos Enseñanza

a)	Interés pedagógico de la propuesta	Hasta 45 puntos
----	------------------------------------	-----------------



b)	Impacto de los resultados de la propuesta en la comunidad educativa	Hasta 45 puntos
c)	Innovación pedagógica	Hasta 10 puntos

9. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2021 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 65.400,00 euros e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias y por las cuantías máximas siguientes:

33 320 480 00	Subvenciones Enseñanza	15.000,00 €
32 924 480 00	Subvenciones Cultura	16.800,00 €
34 341 480 00	Subvenciones Deportes	24.000,00 €
38 311 480 00	Subvenciones Bienestar Animal	1.000,00 €
31 231 480 02	Subvenciones Entidades Bienestar social	600,00 €
15 231 480 00	Cooperación y Solidaridad	8.000,00 €

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

10. Importe individualizado de las subvenciones

El importe para conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los/las solicitantes, en relación a los puntos asignados y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada.

11. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano competente para resolver es la Alcaldesa, competencia delegable a la Junta de Gobierno Local. La resolución que tendrá que ser motivada, se tendrá que pronunciar en relación a todas las solicitudes, obtengan o no subvención.

Se establece la posibilidad de que el órgano competente proceda al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a las subvenciones.

El silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.



El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

12. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 10 días a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

13. Aceptación de la subvención

Los/las beneficiarios/arias, una vez se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación tendrá que hacerse de forma expreso en el plazo de 5 días hábiles a partir de la recepción del indicado acuerdo.

Si en el plazo de 5 días desde la notificación de la concesión no se ha presentado la aceptación, se entenderá aceptada la subvención de forma tácita.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Además de las obligaciones establecidas por el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las personas beneficiarias de la subvención están obligadas a:

- a. Llevar a cabo la actividad que fundamenta la subvención, de acuerdo con el proyecto presentado, comunicando en el Ayuntamiento cualquier modificación que pueda surgir en la realización del proyecto, justificándola adecuadamente.



- b. Mantenerse al corriente de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- c. Mantenerse inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Sant Fost de Campsentelles.
- d. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles, haciendo constar en el material imprimido el logotipo del ayuntamiento o informando del apoyo otorgado a los medios de comunicación.
- e. Comunicar al Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles la obtención de otras subvenciones destinadas a financiar el mismo proyecto subvencionado.
- f. Tener los seguros correspondientes a las actividades que desarrolla la entidad.
- g. Estarán obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la intervención del ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- h. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos se tendrán que conservar por un periodo no inferior a seis años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

15. Gastos subvencionables

Son subvencionables los gastos de gestión relacionadas con la actividad de la entidad (gastos corrientes).

Se excluyen las celebraciones internas de la entidad, gastos de actividades internas con ánimo de lucro, gastos de material de uso intransferibles.

Podrán ser subvencionables las adquisiciones de bienes inventariables (bienes de inversión) vinculadas a la actividad de la entidad, previa valoración del órgano competente para otorgar las subvenciones, siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente.

Los gastos subvencionables tienen que corresponder a gastos ejecutados dentro del periodo de ejecución.

16. Forma de pago



Excepcionalmente este año 2021, el Ayuntamiento abonará el 80% de esta cuantía en el momento de resolver la convocatoria. En todo caso esta cuantía tendrá carácter de anticipo y tendrá que ser objeto de reintegro en el Ayuntamiento en caso de que no se justifique adecuadamente de acuerdo con el artículo 39 y 40 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sant Fost de Campsentelles.

Se decaerá en su derecho al cobro de la subvención en caso de carencia de justificación.

17. Plazo y forma de justificación

El plazo de presentación de las justificaciones empezará el 23 de diciembre de 2021 y finalizará el 31 de enero de 2022, ambos incluidos, mediante la presentación en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de la documentación siguiente:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expreso mención de los resultados obtenidos.
- b) Certificación, expedida por el preceptor conforme ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme el proyecto presentado.
- c) Cuenta justificativa de los gastos realizados que se ajustará a los siguientes requisitos:
 - Incluirá, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.
 - Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior al de la subvención concedida.
 - Comprenderá una declaración de las actuaciones realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.
 - Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las facturas correspondientes. Los gastos de personal, dietas, etc., se justificarán a través de las nóminas, y los gastos restantes subvencionables, mediante facturas, u otros documentos de valor probatorio al tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
 - Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.
 - Para la aceptación de las justificaciones, hará falta que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad al acabado del periodo de justificación.



- Las facturas no acreditan el pago, excepto las de venta al contado (especificado en la propia factura). Para el resto hay que adjuntar recibo ingreso/transferencia de su pago.
- Si la entidad no liquida el IVA con Hacienda, este importe es el importe total de la factura; si la entidad beneficiaria sí que liquida el IVA con Hacienda el importe será de las bases imponibles sin IVA.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas.

La no aportación de la justificación en plazo de una subvención otorgada implicará la no participación en nuevas convocatorias de subvenciones.

18. Deficiencias en la justificación

1. En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al beneficiario/aria para que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

19. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad en el acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o



privado, que sumados a los del Ayuntamiento superen el coste total de proyecto o de la actividad subvencionada.

- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido a las presentes bases.

20. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

21. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones y al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña (RAISC).

También se podrán consultar en el web municipal www.santfost.cat.

22. Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

23. Causas de reintegro

- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la receptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.
- Así mismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/aria que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por



incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

24. Obligados al reintegro

- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que disfruten de la condición de personas beneficiarias.
- Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan. Así mismo serán responsables en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

25. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS y en el Título IV del RLGS.

26. Régimen jurídico supletorio

Las subvenciones a las que hace referencia estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter plurianual) y no se pueden alegar como precedente.

Están sujetos al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento.

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de legislación concordante.

Sant Fost de Campsentelles, 8 de octubre de 2021.